

¿CUÁL PUEDE SER EL RESULTADO DEL IEE?

(+) Si es **FAVORABLE**: se anotará en el Registro de Edificios y se trasladará al propietario el resultado y la obligación de realizar el próximo Informe en un plazo de 10 años.

(-) Si es **DESFAVORABLE**: deberá detallar las deficiencias a subsanar. La propiedad realizará las obras para subsanar las deficiencias en la parte de conservación. En el plazo máximo de 3 meses, procederá a solicitar la correspondiente licencia de obras municipal.

INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR EL IEE Y DE EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS

La falta de presentación del Certificado e Informe resultantes de la primera o sucesivas inspecciones tiene la consideración de infracción urbanística; por tanto, conllevará la posibilidad de imponer sanciones y/o de su ejecución de oficio por el Ayuntamiento, repercutiendo el coste en los propietarios del edificio.

¿CUÁNDO HAY QUE REALIZAR EL IEE?

→ El primer IEE debe realizarse y presentarse dentro del año siguiente a aquél en que el edificio cumpla 40 años.

→ El segundo informe y sucesivos, dentro del año siguiente a aquel en que cumplan 10 años desde el anterior informe.

CALENDARIO

El IEE se presentará de acuerdo con el siguiente calendario:

ANTIGÜEDAD	AÑO DE PRESENTACIÓN
Hasta 1940 (incluido)	2016
Entre 1941 y 1950	2017
Entre 1951 y 1960	2018
Entre 1961 y 1970	2019
Entre 1971 y 1979	2020

Los terminados a partir de 1980, hasta el 31 de diciembre del año siguiente a cumplir los cuarenta años.

SUBVENCIONES

El Ayuntamiento convoca en 2017 subvenciones para gastos de honorarios y para determinadas obras derivadas del IEE.



EL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS

2017

Más información en:
<http://www.aytopalencia.es>
informacion@aytopalencia.es
Teléfono: 979 718 100

¿QUÉ ES EL INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS?

El Informe de Evaluación de Edificios (IEE) es un **documento** en el que se acredita la situación en la que se encuentran los edificios, en relación con:

- ✓ El estado de conservación.
- ✓ La accesibilidad universal.
- ✓ La eficiencia energética.



¿A QUÉ TIPO DE EDIFICIOS AFECTA?

A toda clase de edificaciones con más de **40 años de antigüedad** contados desde la fecha de la terminación total de su construcción u obras de rehabilitación integral.

¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR EL IEE?

- Los **propietarios**.
- La **Comunidad** de propietarios o la agrupación de Comunidades de propietarios.
- Los **arrendatarios** ante el incumplimiento del propietario.

¿QUÉ TÉCNICOS SON COMPETENTES PARA REALIZAR EL IEE?

Según el uso del edificio:

- Arquitectos
- Arquitectos técnicos
- Ingenieros
- Ingenieros técnicos

FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL IEE

Una vez realizada la inspección por el técnico competente, el propietario del inmueble inspeccionado deberá presentar solicitud y 2 copias del IEE (en papel y en soporte informático) en el registro municipal.

¿QUÉ BENEFICIOS TIENE EL IEE?

- Permite conocer el estado de los edificios en cuanto a **seguridad, accesibilidad y habitabilidad, eficiencia energética adecuación a las nuevas normativas**.
- Al realizarse por un técnico competente y con una visión global, las obras que precise el edificio serán las óptimas a ejecutar con **eficacia y rentabilidad**.
- Aporta tranquilidad a sus ocupantes evitando costosas reparaciones por el agravamiento de las posibles deficiencias al detectarlas con prontitud.
- Es **obligatorio para solicitar subvenciones públicas**.
- El IEE incorpora el **certificado de eficiencia energética del edificio**, que es obligatorio para vender o alquilar la vivienda.
- Se evita la depreciación de los edificios manteniendo o aumentando su valor de mercado, alargando su vida útil y mejorando las expectativas de alquiler o venta.